

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **01532/INFOEM/IP/RR/2011**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1) El día diez (10) de mayo del año dos mil once, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios formuló a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**) al **AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS (SUJETO OBLIGADO)**, una solicitud de información en los siguientes términos:

FAVOR DE INDICAR, TIPO, MARCA, SUBMARCA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS AUTOMOTORES CON QUE CUENTA EL AYUNTAMIENTO, (Sic)

Modalidad de entrega: **SICOSIEM**

Número o folio de la solicitud: **00341/ECATEPEC/IP/A/2011**

2) El **SUJETO OBLIGADO** solicitó y autorizó una prórroga para dar atención a la solicitud, por lo que el día treinta y uno (31) de mayo del año dos mil once notificó un acuerdo en los siguientes términos:

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Se está realizando la búsqueda de la información.

3) El **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información el nueve (9) de junio del año dos mil once en los siguientes términos:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Sea el conducto para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo con fundamento en los artículos 11, 41, 46 y 48 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a su solicitud de información efectuada a través del SICOSIEM con número de folio 0341/ECATEPEC/IP/A/2011, relativa a:
“FAVOR DE INDICAR, TIPO, MARCA, SUBMARCA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS AUTOMOTORES CON QUE CUENTA EL AYUNTAMIENTO.” (sic)

Se adjunta archivo con respuesta emitida por la Dirección de Administración del Municipio de Ecatepec de Morelos.

Sin otro particular quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

En relación al numeral 00341.-le informo que el parque vehicular se encuentra clasificado por flotillas de la siguiente manera:

MARCA	TIPO (SUBMARCA)	MARCA	TIPO (SUBMARCA)
BMW	> MOTOCICLETAS	> CASE	> RETROEXCAVADORA
SUZUKI	> MOTOCICLETAS	> INGERSOLL RAND	> RODILLO
POLARIS	> CUATRIMOTO	> KOMATZU	> RODILLO
YAMAHA	> MOTOCICLETA		
FORD	> FOCUS > FIESTA > RANGER > LOBO F-150 > ECONOLINE > MICROBUS	> CASE	> RETROEXCAVADORA > MINICARGADORA > EXCAVADORA
CHEVROLET	> CAVALIER > CHEVY > PICK-UP F-150 > SUBURBAN > MATIZ > EXPRESS VAN > KODIAK > MICROBUS	> CATERPILLAR	> RETROEXCAVADORA > MOTOCONFORMADORA > EXCAVADORA
NISSAN	> TSURU > SENTRA > DOBLE CABINA > URBAN	> JHON DEERE	> EXCAVADORA > MOTOCONFORMADORA
DODGE	> WAGON > ATHOS > RAM PICK-UP > REDILAS 3500		
INTERNACIONAL	> VOLTEO > PIPA > AUTOBUS		
FREIGHTLINER	> VOLTEO > PIPA		
STERLING	> RECOLECTORES > HIAB PLATAFORMA		
MERCEDES BENZ	> MICROBUS > PIPA		

4) Inconforme con la respuesta, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el día catorce (14) de junio del año dos mil once, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: **INFORMACIÓN INCOMPLETA (Sic)**

Motivos o Razones de su Inconformidad: **AL INDICAR DE TODOS Y CADA UNO, SE ENTIENDE EN LO GENERAL E INDIVIDUAL, POR ELLO SOLICITO SE ENTREGUE EL DATO DE CADA UNO DE LOS AUTOS (Sic)**

5) El recurso de revisión fue remitido a este Instituto y registrado bajo el expediente número 01532/INFOEM/IP/RR/2011, mismo que por razón de turno fue

remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

6) El **SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación en los siguientes términos:

LIC. MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ
COMISIONADA DEL INFOEM
PRESENTE

Sirva la presente para enviar un cordial saludo, al mismo tiempo hago de su conocimiento que hemos analizado la solicitud con folio 00341/ECATEPEC/IP/A/2011 y el recurso de revisión interpuesto por el solicitante con folio 01532/INFOEM/IP/RR/2011; derivado de la inconformidad a la respuesta que fue otorgada por parte de este H. Ayuntamiento, concluyendo que la respuesta que le fue proporcionada es correcta, toda vez que se le dio el detalle de la marca y tipo (submarca) de todos los vehículos del parque vehicular.

Atento a lo anterior, solicito respetuosamente sea declarado como improcedente el recurso de revisión, toda vez que de conformidad con los artículos 41 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cumplimos en tiempo y forma con la respuesta, por lo que en ningún momento se niega la información, ni se actúa de mala fe.

*Atentamente
Unidad de Información Ecatepec de Morelos.*

7) En alcance al informe de justificación, el **SUJETO OBLIGADO** hizo llegar a la Ponencia vía correo electrónico, la siguiente información:

LIC. MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ
COMISIONADA DEL INFOEM
PRESENTE

En alcance al informe justificado del recurso de revisión con número de folio 01532/INFOEM/IP/RR/2011, adjunto a usted la precisión respecto al rubro de motocicletas, tal como obra en la información de la Dirección de Administración del Municipio.

Sin otro particular, quedo de usted.

*Atentamente
Unidad de Información Ecatepec de Morelos.*

MARCA	TIPO (SUBMARCA)
BMW	Motocicleta 2010
SUZUKI	Motocicleta 2007 Motocicleta 2008 Motocicleta 2009
POLARIS	Cuatrimoto 2004
YAMAHA	Motocicleta 1998 Motocicleta 2002

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México y los artículos 60 fracciones II, VII y 75 de la Ley que da creación a este Instituto, el Pleno es competente para resolver este recurso, lo cual se lleva a cabo en el presente instrumento y con arreglo a los procedimientos previamente establecidos.

El recurso de revisión consiste en un derecho emanado del procedimiento de acceso a la información, que tiene la finalidad de recomponer un acto que violente el derecho de acceso a la información, considerado para el caso de que el **SUJETO OBLIGADO** niegue la información que se le solicita, o bien, que su respuesta sea incompleta o desfavorable en relación a las pretensiones informativas del solicitante. Lo anterior, tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que dispone:

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

En relación a ello, los artículos 72 y 73 de la misma Ley se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos. Respecto a la temporalidad se establece el plazo de quince días contado a partir del día siguiente en que el afectado tuvo conocimiento de la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, sea cual

Puntualizado lo anterior, de un análisis practicado sobre las actuaciones que integran el expediente, se observa que la información proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO** en el informe de justificación satisface la totalidad de la solicitud inicial del particular, dado que el documento entregado contiene información adicional a los solicitado por el particular; por lo que, denota la intención del **SUJETO OBLIGADO** de subsanar la situación causante de agravios; información que será del conocimiento del **RECURRENTE** en el motivo en que se le notifique esta resolución.

TERCERO. En virtud de que el cambio de respuesta producido por el **SUJETO OBLIGADO** satisface la solicitud de información por encontrarse apegado a los criterios de publicidad, veracidad, precisión y suficiencia que en beneficio de los solicitantes debe revestir la información pública de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de la Materia, este Pleno considera que se dio un cambio en la realidad que modifica sustancialmente la situación jurídica que deja sin materia el recurso de revisión, por lo tanto, resulta innecesario entrar al fondo del asunto.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- Se **SOBRESEE** el recurso de revisión, por la actualización de la hipótesis contenida en el artículo 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud del cambio de respuesta producido por el **SUJETO OBLIGADO**.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR MAYORÍA DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ; MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, SIENDO PONENTE LA PRIMERA DE LOS NOMBRADOS; EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, AUSENCIA DEL COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV Y VOTO EN CONTRA DEL COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

EXPEDIENTE: 01532/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

(AUSENTE)
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GOMEZTAGLE
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO